



**ADICION AL CONTRATO NUMERO 14 DE NOVIEMBRE 4 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO**

Entre los suscritos, a saber, **BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.043.965 expedida en el Municipio de Medellín Ant, en su condición de Rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR** y facultado para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2010, y el artículo 12 de la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo 26 de 2015, y demás normas reglamentarias, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA** y de la otra parte **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO** con Nit **900.308.652**, Representando por **JULIO CESAR ACEVEDO ORREGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.128.445.334** expedida en Medellín Antioquia, quien para los efectos jurídicos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición en el valor al contrato de **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUESTRAS INSTALACIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA”**, previas las siguientes consideraciones:

- 1.) Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de **DIECIOCHO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$18.005.730)**, el valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades de mantenimiento en la instalación de nuevas luminarias en el área administrativa (secretaría y tesorería), la reparación de la puerta principal y el desecho de los escombros de los mantenimientos que se están realizando, los cuales no se encontraban previstas, por lo que se hace necesario adicionar el contrato inicial.
- 2.) Que el valor de esta adición es de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)**
- 3.) Que la presente adición al contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de mayo de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Consiste en adicionar el contrato N° 14 de noviembre 4 de 2021, obligándose el contratista a continuar con el objeto del contrato inicial **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE NUESTRAS INSTALACIONES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES FISICAS Y DE BIOSEGURIDAD DE NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA”**, de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista, de la siguiente manera:

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Suministro e instalacion de lamparas	4	150.000	600.000
Suministro e instalacion de cerraduras	2	150.000	300.000
Reparacion puerta principal	2	100.000	200.000
Empaque,cargue y dispocision final de escombros	5	180.000	900.000
<b>TOTAL</b>			<b>2.000.000</b>

La presente adición al contrato N°14 de noviembre 4 de 2021 estará sujeto a la supervisión de la rectora de la Institución Educativa **LA SALLE DE CAMPOAMOR**.

**SEGUNDA: PLAZO:** La presente adición no prorroga el contrato en su plazo inicial y continua hasta el 6 de diciembre del 2021.



**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente adición al contrato N° 14 de noviembre 4 de 2021 es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)**; los cuales pagara la Institución Educativa al contratista al momento de la entrega a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro o factura según el caso, debidamente tramitada y aprobada por el supervisor.

**CUARTA: CLAUSULA PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputaran al rubro presupuestal denominado Mantenimiento de Infraestructura Educativa, con certificado de disponibilidad N° 25 del 18 de noviembre de 2021.

**QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribí la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

**SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

**SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato N° 14 de noviembre 4 de 2021, propuestas del contratista, actas de supervisión y demás comunicados que se surtan durante la ejecución del mismo.

**OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

**NOVENA: PUBLICACION:** Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en la página web de la Institución y en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública)

**DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO N° 14 DE 2021:** Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 6 de diciembre de 2021.

**DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES:** El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar (siempre y cuando aplique)

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín Antioquia a los 19 días del mes de noviembre de 2021.

  
BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA  
Rectora  
I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR

  
JULIO CÉSAR ACEVEDO ORREGO  
Representante Legal  
COOPERATIVA MULTIACTIVA JARDIN CREATIVO